



Resolución Directoral

Nº 111-2023-MIMP/OGA

Lima, 14 de junio del 2023

VISTOS:

La Nota Nº D000517-2023-MIMP-DPE de la Dirección de Protección Especial; el Informe Nº D000029-2023-MIMP-OC-RGA y la Nota Nº D000149-2023-MIMP-OC de la Oficina de Contabilidad, contenidos en el expediente Nº UPEMAD20230000064;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral Nº 001- 2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, y modificatorias, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva General Nº 007-2017-MIMP, denominada: “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Ministerial Nº 184- 2017-MIMP, (en adelante, la “Directiva General”), establece los criterios uniformes para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y

la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General define al comisionado como el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca; por su parte, el sub numeral 5.1.6. del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, señala que la rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;

Que, conforme al marco normativo descrito en los considerandos precedentes, con Nota N° D000517-2023-MIMP-DPE de fecha 22 de marzo del 2023, emitida por la Dirección de Protección Especial, se solicita el reembolso de gastos por concepto de viáticos a favor de la comisionada ROSA LUZ PICCHUTITO BEJAR, identificada con DNI N° 05071543, de la Unidad de Protección Especial de Madre de Dios, sustentando dicha solicitud en el hecho de haberse extendido la comisión de servicios por causas no imputables a la comisionada; toda vez que la aerolínea Latam Airlines Perú S.A. realizó la reprogramación de los vuelos, teniendo como consecuencia que la comisionada no pudiera retornar a la ciudad de Puerto Maldonado el 4 de marzo del 2023, tal como estaba reprogramado, habiendo efectuado gastos por el monto de S/ 93.30 (Noventa y tres con 30/100 Soles) correspondiente al 5 de marzo del 2023, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° D000004-2023-MIMP-DPE-LMP de fecha 22 de marzo del 2023, el cual adjunta la Nota N° D000068-2023-MIMP-UPEMADREDEDIOS de fecha 10 de marzo del 2023 de la Unidad de Protección Especial de Madre de Dios y el Informe N° 002-2023-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-MDD-rpb de fecha 10 de marzo del 2023 de la referida comisionada, con la documentación de sustento;

Que, mediante Informe N° D000029-2023-MIMP-OC-RGA de fecha 4 de abril del 2023, la Oficina de Contabilidad, luego del análisis realizado a la documentación contenida en el expediente, concluye lo siguiente: *“(...) haber efectuado el control previo al expediente, para reembolso de gastos realizados en la extensión de la comisión de servicios Puerto Maldonado – Cusco (vía Lima) del día 05 de marzo de 2023, (inicialmente previsto del 03 al 04 de marzo - Planilla de Viáticos N° 127), para el traslado del adolescente Raúl Ángel Mercado Ramos, al departamento de Cusco, según Resolución Administrativa N° 082-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE MADRE DE DIOS, determinando su viabilidad para ser reembolsado a favor de la señora ROSA LUZ PICCHUTITO BEJAR, por el importe de S/ 93.30 (Noventa y tres con 30/100 soles), toda vez que reúne los requisitos establecidos en los lineamientos para la atención de solicitudes de reembolso de viáticos, aprobado mediante Memorandum Múltiple N° D000002-2023-MIMP-OGA. (...).”*. (Sic);



Resolución Directoral

Nº 111-2023-MIMP/OGA

Que, mediante la Nota N° D000149-2023-MIMP-OC de fecha 11 de abril del 2023, la Oficina de Contabilidad, en mérito al Informe N° D000029-2023-MIMP-OC-RGA de fecha 4 de abril del 2023, considera pertinente declarar viable el trámite administrativo de reembolso de gastos por concepto de viáticos realizado el 5 de marzo del 2023, por el importe de S/ 93.30 (noventa y tres con 30/100 soles);

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001118, aprobada con fecha 10 de abril del 2023, la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, para la atención del reembolso solicitado;

Que, en consecuencia, teniendo en consideración las disposiciones normativas antes señaladas, con la opinión favorable y recomendación de la Oficina de Contabilidad respecto de la viabilidad de la solicitud efectuada por la Dirección de Protección Especial, resulta procedente autorizar el reembolso de los gastos efectuados por la comisionada ROSA LUZ PICCHUTITO BEJAR, identificada con DNI N° 05071543, el 5 de marzo del 2023, por concepto de viáticos, por el monto total de S/ 93.30 (Noventa y tres con 30/100 Soles);

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004- 2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 007-2017- MIMP, denominada: "Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables"; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIMP (Sección Primera) y Resolución Ministerial N° 201-2021- MIMP (Sección Segunda), consolidados en el Texto Integrado del ROF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado con Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos, a favor de la comisionada ROSA LUZ PICCHUTITO BEJAR, identificada con DNI N° 05071543, por la suma ascendente a S/ 93.30 (Noventa y tres con 30/100 Soles), por los gastos generados el 5 de marzo del 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al clasificador de gasto siguiente:

Comisionada	DNI	Clasificador	Meta	Importe S/
ROSA LUZ PICCHUTITO BEJAR	05071543	2.3.2 1.2 2	47	93.30
TOTAL				93.30

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias, de acuerdo a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2023 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001118.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Protección Especial, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.